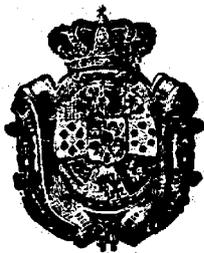


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 85, tres meses: 45, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIA, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3220.

JUEVES 20 DE JULIO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.: El Regente del Reino ha llegado hoy á las ocho de la mañana á este punto sin la menor novedad en su importante salud, y mañana temprano pasará á Córdoba. Los pueblos del tránsito le reciben con entusiasmo, sin que lo incómodo de las horas en que verifica su marcha por el excesivo calor que se experimenta impida á los leales habitantes de estas provincias el salir á recibirlo ó esperarlo con sus casas iluminadas noches enteras. La presencia de S. A., tan deseada en este país, pondrá fin á los males que originaron los últimos motines; y es de esperar que muy en breve vuelva la hermosa Andalucía al goce de la paz de que antes de dichos acontecimientos disfrutaba. Por lo que toca al general conde de Peracamps ya dije á V. E. ayer que esperaba la artillería de batir, que salió el 13 de Cádiz.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en el Carpio á 16 de Julio de 1843.—Agustín Noguera. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capitán general del primer distrito.—Estado mayor.—Excmo. Sr.: El eminente servicio que acaba de prestar á la causa pública la Milicia nacional de Madrid es demasiado notorio para que yo quiera encarecerlo. A su decisión y patriotismo se debe el que la capital de la monarquía no haya caído en manos de nuestros enemigos. A haberse apoderado de ella, se hubiese casi terminado la cuestión política que hoy día se discute. El Gobierno es demasiado ilustrado para no conocer la altísima importancia, la inmensa diferencia que hay para la causa constitucional en tener ó no á su favor la principal población donde reside la Persona de S. M., que por su importancia prepondera tanto sobre el resto.

Cuanto se compara la decisión y valentía de ciertos hombres que se prestaron á defender la buena causa con los infinitos que la abandonaron en momentos de peligro, es casi un deber el manifestarlo á la nación y al mundo de una manera solemnemente y positiva. Este puñado de leales merecen un testimonio público de los gratos, de lo eminentemente importantes que han sido sus servicios. No temo pues que abusaré de mi autoridad proponiendo á V. E. que entre en estas miras, pues estoy seguro que entre el Gobierno del Regente y yo existe en esta parte la mayor uniformidad de sentimientos. Varias son las ideas que me ocurrieron sobre el modo de dar este testimonio de agradecimiento nacional.

Una condecoración nueva parecía lo más adecuado á las actuales circunstancias; mas se han inventado ya tantas, que han perdido el mérito de la originalidad, y por consiguiente los títulos de aprecio. Me ha parecido pues más conveniente recurrir á una condecoración antigua, apreciada de todos, signada del valor; y que más prueba de valor puede darse en la Milicia ciudadana que arrostrar los peligros de una situación tan crítica y exponerse á todos los horrores y venganzas de que serían infaliblemente el blanco en caso de ser ocupada la capital á viva fuerza por los que con la amenaza en la boca pedían que les fuesen franqueadas sus puertas?

Propongo pues á V. E. la cruz de San Fernando, según sus clases respectivas, para todos los individuos de la Milicia nacional que acudieron á las armas desde el día 11, y las conserven actualmente.

Propongo igualmente á V. E. que sea extensiva la misma gracia á todos los individuos del ejército que ofrecieron sus servicios con toda fidelidad desde el mismo día.

Propongo asimismo una condecoración civil, la cruz de Carlos III por ejemplo, para el jefe político, individuos del ayuntamiento y diputación provincial, que tanto cooperaron al objeto importante que se ha conseguido. Y no crea V. E. que en mi opinión debe limitarse á esto el testimonio público que aquí propongo.

Otros premios de mas solidez, de interes mas positivo, que influyen en el bien estar de los individuos y de las familias, deben venir en seguida de este distintivo tan honoroso.

A V. E. no se oculta cuántos empleados del Gobierno faltaron á su deber en las actuales circunstancias. Las recompensas de los buenos deben ir acompañadas de los castigos de los malos. Contrayéndome á mi principal punto, espero que V. E., tomando en consideración lo expuesto, tendrá á bien proponerlo al Consejo de Ministros para que recaiga la resolución que reclame la justicia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1843.—Excmo. Sr.—Evaristo San Miguel.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros se ha enterado de la comunicación de V. E. de fecha de hoy, en que propone las recompensas á que considera acreedores á los leales y valientes Milicianos nacionales, individuos del ejército, autoridades populares y demas dignos funcionarios que tan insigne servicio acaban de prestar defendiendo la capital de la monarquía; y de todo punto conforme con los justos deseos de V. E., ha acordado elevar con el mas eficaz apoyo á la aprobación del Regente del Reino las recompensas propuestas por V. E., y ademas la declaración mas solemne de que el eminente mérito contraído sirva á todos de preferente título para su colocación y adelantos en sus respectivas carreras.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1843.—Cueto.—Sr. capitán general del primer distrito militar.

MINISTERIO DE MARINA, DE COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El gobernador capitán general de Filipinas comunica en 21 de Febrero último que se disfrutaba de salud y tranquilidad en aquellas islas, y que habiendo abundancia de grano se hacia alguna extracción para China.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 15 de Julio.

Sabemos que, con motivo del doloroso aniversario del 13 de Julio, la duquesa de Orleans ha remitido al prefecto del Sena una suma de 100 francos, para socorrer, tanto en su nombre como en el del conde de Paris, á las 200 viudas de este año mas desgraciadas y mas cargadas de hijos. Este socorro será distribuido por el consejo general de los hospicios.

Ademas S. A. R. ha dado una suma de 50 francos para diversas sociedades de prevención de los obreros de la ciudad de Paris. (*Journal des Debats*.)

Por noticias de Nueva-York del 20 de Junio, recibidas en Inglaterra, se sabe que el Gobierno de los Estados- Unidos acaba de contraer un nuevo empréstito de siete millones de duros.

El secretario del Tesoro ha anunciado que las suscripciones serán recibidas para este empréstito con el premio de 5 por 100, redimible, á la par que aquellas, en 10 años, á opción del Gobierno. (*Le Commerce*.)

Se lee en la *Britannia*:

Ha circulado el rumor de que sir Roberto Peel pensaba en retirarse. Se atribuye á una division en el Gabinete la lentitud del Gobierno en adoptar las medidas enérgicas que reclama la agitada situación de las cosas. El primero se dice que está opuesto á sus colegas mas influyentes. Será posible que no quiera tomar sobre si la responsabilidad de medidas que no puede aprobar, y que prefiere retirarse.

Ultimamente él parece muy cansado, y sus amigos creen que su salud podrá sufrir algun menoscabo. Fuera del ministerio el no conservará por eso menos influencia en la Cámara, y conducirá aun sagazmente los negocios públicos.

El *Sun* dice que una disolución inmediata del Gabinete será un acontecimiento que en las circunstancias actuales no sorprenderá á nadie. (*Id.*)

MADRID 19 DE JULIO.

Aunque casi todos los documentos que aparecen á continuación han sido ya insertos en nuestro periódico, queremos sin embargo que nuestros lectores los vean reunidos, porque sin perjuicio de publicar el parte detallado de los acontecimientos ocurridos en esta capital en los siete dias anteriores, y tan pronto como llegue á nuestras manos, los expresados documentos, y en particular las contestaciones que han mediado entre los generales sitiadores y el capitán general y ayuntamiento de Madrid, son muy suficientes para dar una idea completa de las intenciones de los enemigos y de los fines siniestros que se proponen.

Llamamos particularmente la atención de nuestros lectores hacia la comunicación del general Narvaez de 15 del corriente, en la que, despues de estar extendida en un lenguaje inconveniente y desacomodado, se califica de *traidora* y *vil* la sangre de los valientes defensores de Madrid y del Trono constitucional de la Reina. En aquellas palabras, que no pueden menos de exaltar á todo buen español, no se sabe si es mayor el desprecio que manifiestan que el odio que en ellas se trasluce contra una institución que es la principal salvaguardia de la libertad constitucional. ¿Y se podrá dar crédito á las protestas de amor y respeto á la Constitución, cuando se muestra tanta saña y encono contra una institución que se establece por uno de sus artículos? ¿Qué valor merecerán los principios liberales de un general que intenta atacar la capital del reino, que la circunvala por las tropas de su mando, que intercepta los correos, que impide las comunicaciones, y que aun intenta cortar las aguas para que esta se pronuncie de su libre y espontánea voluntad?

El mundo entero verá con sorpresa cómo el general Narvaez intentó ocupar la capital, vendiéndose amigo de su Milicia y alegando títulos de amistad y compañerismo, y el mundo entero admirará la prudente cautela con que tales palabras fueron escuchadas, palabras tras de las que se ocultaban designios que la Milicia supo penetrar. Tan luego como sus individuos arrojaron con intrepidez grandes peligros los calificó de viles y traidores; por su constancia arrancaron semejante confesion, que los hará mas grandes si cabe á la vista de sus conciudadanos.

Pero lo que pasma todavía es que asegure que tan terrible lucha no ha sido provocada por él: ¿quién pues era el provocador, el pueblo de Madrid, sus autoridades legitimamente constituidas que tratan de mantener el orden á toda costa, ó los que sin mas misión que la de llevar adelante sus miras, no reparan en valerse de medios, por vituperables que sean? Meditenlo todos los hombres sensatos, y digan de parte de quién está la fuerza y la razon. Meditenlo, y digan quiénes son los que quieren la paz, quiénes la guerra, de cuál parte está la conciliación, de dónde viene la discordia.

Afortunadamente para el pueblo de Madrid, para su Milicia nacional, que tanto le honra, esa comunicación inusitada, ó mas bien ese epíteto de *denuerosos*, ha venido á hacer patentes las intenciones de algunos hombres. En ella se presentan los enemigos tales cuales ellos son. Pero á nosotros sobrada confianza nos anima en que todos sabrán mantenerse firmes en el puesto del honor, al ver que no solo sus vidas y las de sus familias se encuentran en peligro, sino los grandes intereses que se encierran en el bienestar y felicidad de la nación.

Documentos relativos á los acontecimientos ocurridos en esta capital en los siete dias anteriores.

11

MINISTERIO DE HACIENDA.

Considerable número de empleados dependientes de este ministerio se me han presentado ofreciendo

prestar sus servicios con las armas en la mano como soldados de la patria en las circunstancias actuales, convencidos de que lo que se defiende son los principios de Constitución de 1837, Trono de Isabel II y Regencia del Duque de la Victoria hasta el 10 de Octubre de 1844, ó que reunidas las Cortes haga en ellas el depósito de tan caros objetos. Y convencido de que por mas voluntad y patriotismo que anime á estos empleados nada pueden hacer manteniéndose aislados, he acordado con varios de ellos que se reúnan en la casa aduana, donde V. E. tiene su despacho, mañana sábado á las ocho de la noche, para que se organicen del modo mejor posible, formando un cuerpo, y nombrando entre sí mismos los gefes que han de mandar, y de este modo contribuyan á sostener el órden público y la defensa de esta capital; publicando este acuerdo en la Gaceta para que llegue á conocimiento, no solo de los que han venido de diferentes provincias, sino tambien de los demas empleados de todos ramos en la corte que no se hallan en las filas de la Milicia nacional.

Dios &c. Madrid 14 de Julio d. 1843. Mendizabal. Sr. intendente de esta provincia.

22

Contestaciones que han mediado entre los Excmos. Sres. generales D. Evaristo San Miguel y D. Francisco Javier Azpiroz.

Capitanía general del octavo distrito militar.—Excmo. señor: Cualquiera que sean los diferentes matices de opinion, la incompatibilidad de compromisos que á dos autoridades separen, hay por encima de aquellos y de esta causa mayor, mas santa; la del bien público, la de los pueblos á cuya salvacion debemos consagrarnos. Y creeria ofender á acreditado españolismo de V. E., si antes de ser conducido á convenirme de ello por un lamentable desengaño, supusiera en V. E. el fueseto intento de sacrificar á miserables intereses, á la efimera prolongacion de un poder cadavérico, el bienestar, la seguridad del honrado vecindario de la metrópoli de España. Porque, y mal se lo podría disimular V. E., su autoridad no es ya bastante para reprimir los muchos elementos de desorden que encierra en su seno esa populosa corte.

El desarrollo que en toda España ha tomado el alzamiento nacional, la fuerza con que los principios que en él se proclaman se hallan arraigados en los corazones de la inmensa mayoría de sus hijos, hacen inútil, y aun criminal y fratricida, un mas largo empeño de resistencia por parte de los que se esfuerzan en sostener el impotente Gobierno de Espartero. Anatemizado ese poder por la nacion entera, ¿será V. E. quien por mas tiempo se oponga al voto de los pueblos, á sia producir con ello otra cosa que males sin cuento, el derramamiento de mas sangre española tal vez, y mas y mas peligros á la independencia, á la unidad de nuestra gloriosa monarquía? ¡Ah! Sirva V. E. á la España antes que al hombre con quien puedan unirle vínculos de afecto personal: contribuya con nosotros á salvar á la Reina, al país, á esa misma Constitución menospreciada: contribuya á que España sacuda el ignominioso yugo, no ya de un glorioso conquistador, sino de la mas alevosa intriga extranjera. El heroico pueblo del 2 de Mayo no ve en los valientes que conduzo enemigos que combatir: hermanos ve que abrazar; hermanos, cuya divisa es la suya; Constitución de 1837; Isabel II; union de todos los españoles; verdadera y completa independencia nacional sin preferencias indigenas; decorosa reciprocidad de afectos y relaciones con todas las naciones amigas; gestiones nobles y españolas para volver á tener por amigas tambien á las que circunstancias excepcionales, pero pasadas ya, habian con reciproco pesar y perjuicio alejado de nosotros, y tranquilidad al ánimo religioso de esta nacion esencialmente católico-romana. Y ya que V. E. tenga la desgracia de considerarse ligado sin remedio, ya que V. E. no quiera mezclarse en unas mismas filas sus valientes y los que conduzo, no quiera al menos impedirnos que guardemos de los desastres, que amenazarla podria, la tranquilidad de Madrid: que custodiamos con sus nobles hijos las prendas augustas de ventura que encierra. Abrámos V. E. las puertas de la corte. ¿Garantías quiere V. E.? Señálelas, nada se le negará en nombre del honor castellano, si por ellas consigo que se abracen hermanos con hermanos, que Madrid repose en jubilo, que S. M. vea mezclados á todos sus fieles españoles, y que se termine pronto, al momento, la no dudosa pero siempre demasiado larga crisis que tanto compromete la independencia de España.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Guadarrama 10 de Julio de 1843. Javier de Azpiroz. Excmo. Sr. capitán general del primer distrito militar (Madrid).

Capitanía del primer distrito militar.—E. M.—Sección 2.ª.—Excmo. Sr.: He recibido el oficio de V. E. de ayer, fecho en Guadarrama. Ejerciendo mi mando militar en la misma residencia del Gobierno, á él me referiria en un todo sobre los puntos que abraza y pormenores que descende, si el colorido personal que da V. E. á la cuestion no me moviese á responder directamente á V. E. la desconoce del todo con suponer que á intereses privados se pueda sacrificar el bienestar y la seguridad del honrado vecindario de esta metrópoli de España. No son tales los sentimientos que abriga estos habitantes y Milicia nacional, que mas de una vez se han manifestado á la faz de la nacion y de la Europa por el órgano de sus autoridades populares. Solemnemente consta de sus allocuciones, que no por la efimera prolongacion de un poder que V. E. llama cadavérico, no por los intereses de un hombre, presenta al mundo un modelo de lealtad y de fidelidad, que hará su nombre célebre. Entro en esta consideracion para hacer ver que mis intereses personales nada tienen que ver con la cuestion presente. Del Gobierno del Regente recibí este mando, y al Gobierno del Regente seré fiel, cualquiera que sean sus apuros. Soldado de la nacion, la he servido siempre con lealtad, no necesito garantías; con la conciencia de un hombre que cumple con sus deberes me contento, y el que piensa que pueda sacrificar á mis intereses personales lo que yo tengo por un deber, me agravia.

El pueblo de Madrid presenta una actitud imponente, mas

no hostil; el heroico pueblo del 2 de Mayo, aunque encierra elementos de desorden, sabrá reprimirlos con firmeza. En su seno reina el órden, la tranquilidad y respeto religioso hacia las personas y las propiedades. Depositario de la Reina constitucional de las Españas rodea constantemente su Trono con los mas tiernos homenajes de respeto. El que intente esparcir en su seno el desorden y la confusion, provocar escenas de horrores y de sangre, responderá ante la justicia nacional de este atentado.

Dios guarde &c. 11 de Julio de 1843.—Evaristo San Miguel.—Excmo. Sr. general Don Javier Azpiroz.

Capitanía general del octavo distrito.—Excmo. Sr.: He recibido la comunicacion de V. E. fecha ayer, en contestacion á la mia de la víspera. No es del caso ocuparnos hoy de la cuestion política que nos divide; otro sentimiento mas noble, otro objeto mas patriótico guia mi pluma al trazar estas líneas, y es el poner un pronto término á los azares de la situacion.

Cuando la nacion entera, burlada infamemente en sus esperanzas por el hombre á quien confiara sus destinos, ha lanzado contra él un grito fuerte y unisono de reprobacion, cuando la voluntad nacional se pronuncia tan enérgica y espontáneamente en todos los ángulos de la Península, no es posible que el sano criterio de V. E. desconozca cuáles son los deberes que esta situacion impone á todo español amante de la Constitución y del Trono. En su escrito de ayer leo, que soldado de la nacion la ha servido siempre con lealtad; oiga pues V. E. sus votos, sercunde con lealtad sus deseos; ella rechaza al que con torcidos manejos ha comprometido hasta su existencia política: el Gobierno con Espartero es ya un imposible.

V. E. resume en este momento toda la autoridad en esa corte: el heroico pueblo del 2 de Mayo ama la independencia nacional, y siente como los demas de la monarquía. Estudie V. E. el verdadero espíritu de esos habitantes, no en las mentidas allocuciones de autoridades supeditadas á bastardas influencias, sino en la inquietud que en estos momentos agita á esa poblacion, y en los diferentes actos con que á pesar de la comprension ha demostrado sus sentimientos.

V. E. comuina con la justicia nacional al que provocare en esa corte escenas de horror y de sangre. El exceso de un celo mal entendido ó una obstinacion tan inútil como criminal de parte de V. E. pudiera únicamente producir acontecimientos de esta especie, y entonces el anatema nacional caeria principalmente sobre su cabeza. En cuanto á mi sabré sobreponerme á todas las ventajas de mi posicion por alejar conflictos que deseo evitar. ¡Ah! amo demasiado, y conmigo todos mis subordinados, á los sagrados objetos que ahí se encierran para perturbar su tranquilidad, mi excitar peligros á su preciosa existencia. ¿Qué otra cosa pudiera detenernos á las puertas de la capital? Á V. E. toca desvanecer estos riesgos, adhiriéndose á la causa nacional, cuyo triunfo es imposible contrariar.

Dios guarde á V. E. muchos años. El Pardo 13 de Julio de 1843.—Javier de Azpiroz.—Excmo. Sr. capitán general del primer distrito militar.

Excmo. Sr.: He recibido el segundo oficio de V. E. de hoy, fecho en el Pardo, en contestacion al mio del 11. A pesar de que me dice V. E. en el que prescinde de la cuestion política que nos divide, la toca de un modo demasiado positivo para que pueda yo desentenderme de ella. Me abstuve todo lo posible de sus consideraciones en mi anterior oficio, contrayéndome solo á la parte que pudiera serme personal; mas ahora que V. E. insiste, quiero tratarla como se merece, y hacer de este modo públicos á V. E. y á toda la nacion los motivos que pueden influir en mi conducta. He dicho á V. E. en mi anterior que desconocia completamente esta cuestion política, suponiendo que á intereses privados se pudiese sacrificar el bienestar y seguridad del honrado vecindario de esta metrópoli de España, que no eran tales los sentimientos que abrigaban estos habitantes y Milicia nacional, manifestados mas de una vez á la faz de la nacion y de la Europa por medio de sus autoridades populares. Tambien dije que constaba solemnemente de sus allocuciones, que no por la efimera prolongacion de un poder que V. E. llama cadavérico, no por los intereses de un hombre presentaba al mundo un modelo de lealtad y fidelidad que hará su nombre célebre. Aqui terminé el campo político de la cuestion; mas ahora que le pienso recorrer de lleno, añadiré que principios mas altos, motivos mas nobles animan su conducta. La magestad de la nacion española, representada legitimamente por sus Cortes, es lo que vindica.

El 8 de Mayo de 1841 nombraron al actual Regente del Reino. Solo en el seno de semejante asamblea deponerse puede la grande autoridad de que se halla revestido. ¿Se puede culpar al ayuntamiento y pueblo de Madrid por que sin aguardar que las Cortes decidiesen este gran litigio no alzó un estandarte de insurreccion, faltando á las Cortes, faltando á la nacion entera, faltándose á sí mismo? Si en muchos pueblos de España se ha levantado este pendon, ¿es un deber para el pueblo madrileño el imitarlos? ¿Y que idea, qué principio fijo, qué interés público ha aparecido escrito con claros caracteres en las banderas de los pronunciamientos? Se aclamó en muchas partes al Regente con un Ministerio designado, se suprimió en otras su persona, y en algunas se declaró mayor á la actual Reina, que todavia no ha cumplido los trece años. Cambiaron de programa algunas juntas; en la de Valladolid, sobre todo, de que V. E. depende, se proclamó al principio al actual Regente, á la misma persona que V. E. quiere proscribir ahora, segun el tenor de ambas comunicaciones. V. E. presenta como nacional este alzamiento y como producto del voto de los pueblos. No quiero penetrar en el interior de las conciencias, no pretendo analizar los motivos verdaderos que para ello tuvieron sus autores. Mas ningun hombre sensato verá los caracteres de nacionalidad en lo que se manifiesta tan oscuro, tan heterogéneo, tan sujeto á continuas variaciones. Ninguno, digo, comprenderá este carácter de nacionalidad en lo que ya ha producido reacciones y venganzas contra los mas comprometidos por las instituciones liberales. Y por último, le desconocerá del todo al considerar que ha sido celebrado con triunfo por los enemigos de la causa nacional, por los apóstoles del absolutismo. Si V. E. acata la Constitución de 1837 y el Trono de Isabel II, los mismos son objeto de las caras allocuciones de esta capital heroica: ¿y dónde podrá recibir la Reina constitucional de las Españas mas homenajes de cariño y de respeto

que del pueblo madrileño? ¿Dónde está mas vivo el furo de la libertad? ¿En qué corazones está grabado con mas profundos caracteres el sentimiento de la independencia nacional con todos sus preciosos resultados? Lo que no reconoce el pueblo de Madrid es el derecho que puede alegar alguno para darle leyes, para invadirle con sus bayonetas para que adopte otros principios de conducta política que los que establecieron las Cortes, los que solo pueden decidir las Cortes. ¿Qué provincia de las pronunciadas tiene la mision de imponer á las otras su conducta? ¿Cuál la de erigirse en supremo Gobierno de la España? Volviendo á la cuestion puramente militar, como capitán general de este distrito, debo decir á V. E. que del Gobierno del Regente recibí este mando, y en manos solo de un Gobierno legitimo debo resignarle. ¿De quién recibí V. E. la mision para invadir su territorio? ¿De la junta de que depende? No se extiende tanto su jurisdiccion. ¿De la nacion entera? La nacion no ha hablado todavia. ¿De un Gobierno conocido? El Gobierno hasta ahora establecido por las Cortes es el del Regente. V. E. no puede apelar á mas derecho que el de la fuerza.

Si se me habla este lenguaje; en el derecho de repeler la fuerza con la fuerza está consignada mi respuesta. Es mi honor, es mi deber defender lo que me resta de mi distrito militar, que se ve invadido sin mision alguna. Es mi deber aprovecharme de los medios que me dan la valentía y el patriotismo de la esclarecida Milicia nacional, tan identificada con mis sentimientos. Haga V. E. paralelo entre sus fuerzas y las mias, entre las que apelan solo, al derecho de la violencia, y los ciudadanos armados que vindican el honor y la santidad de sus hogares. Cualquiera que sean los motivos que tanta V. E. para detenerse en las cercanias de la capital, vuelvo á hacer á V. E. responsable de cuantas consecuencias produzca un ataque á viva fuerza en una poblacion donde V. E. no puede entrar sin mi consentimiento. Sobre su cabeza caerá, repito, toda la sangre y demas escenas horrosas que pueda producir semejante colision en la residencia de la Reina constitucional de las Españas, en una poblacion donde con preferencia á todas las demas de España reina el órden. Cualquiera que sean las consecuencias de este choque, habrá hecho mi deber como autoridad militar y como ciudadano; y el público imparcial, á quien hago partícipe de esta comunicacion, así como lo haré de todas las que pasara entre ambos, hará justicia á quien la tenga.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1843.—Evaristo San Miguel.

Nota. Incluyo á V. E. la lista de todos los individuos de la Excm. diputacion provincial, ayuntamiento constitucional y Sres. comandantes de la Milicia nacional de esta corte, que suscriben esta manifestacion mia, como lo verá V. E. cuando se dé á luz.—Hay una pública.—Excmo. Sr. general D. Javier Azpiroz.

La Excm. Diputacion provincial, el Excmo. ayuntamiento constitucional de Madrid y los comandantes de la Milicia nacional que suscriben, se adhieren en todo conformes á los principios consignados por el Excmo. Sr. capitán general en la precedente contestacion. —Madrid 13 de Julio de 1843. El gefe gobernador, José Lemeris.—Luis Sagasti, presidente.—Pedro Borroqui.—Pedro Antonio de la Arca.—Francisco Huerta.—Ezequiel Martín y Alonso.—Valentin Céspedes.—Ignacio de Olea.—Mariano Sejourant.—José Seco Bailor.—Juan José de Fuentes.—Matias de Angulo.—Juan Manuel Muela.—Francisco Holgueras Garcia.—Blas de Jáuregui.—Guillermo Saupedro.—José Martínez Luna.—Braulio de Carranza.—Ramon Ruiz.—José Garcia Martinez.—Baltasar Hermoso del Caño.—José de Piñeiro.—Mariano Garrido.—El marqués de la Corona.—José Silvent y Bouifacio.—Juan Ramon de Quijano.—Leandro Aguirre.—Angel Nuñez.—Manuel Sarasa.—Manuel Serantes.—Agustín Fernandez de Vior.—Simon Santos Lerin.—Hipólito Fernandez Vitoros.—José Lancha.—Prudencio Postigo.—Baltasar Mata.—Isidro Suarez.—Esteban Gomez de Velasco.—Gregorio Maria de Ibarrola.—Juan del Hoyo.—El primer comandante del primer batallon de la Milicia nacional, Pedro Borroqui.—El primer comandante del tercer batallon, José Feliu.—El comandante accidental del segundo batallon, Manuel Lopez de Santa Olalla.—El segundo comandante del tercer batallon, Francisco de Paula Martinez.—El primer comandante del cuarto batallon, Gonzalo de Cárdenas.—El segundo comandante del cuarto batallon, Fernando Hidalgo Saavedra.—El primer comandante del quinto batallon, José Maria Morente.—El segundo comandante del quinto batallon, José Fernando de Escarriaza.—El primer comandante del sétimo batallon, Leon Garcia Villarcal.—El primer comandante del sexto batallon, el conde de Castañeda.—El primer comandante del octavo batallon, Gregorio Uclay.—El segundo comandante accidental del octavo batallon, José de Iruegas.—Artilleria de plaza: el coronel retirado, primer comandante, Roque Rodrigo Vallabriga.—El segundo comandante, Francisco Mora.—El primer comandante accidental del batallon ligero, Gabriel Ferrer.—El segundo comandante accidental del batallon ligero, Donato Arellano.—El primer comandante del primer escuadron, Antonio Tomé de Ondarreta.—El primer comandante accidental del segundo escuadron, José Maria Caballero.—El segundo accidental, Manuel Madrid.—El capitán comandante de hombres zapadores, Juan Pedro Ayegui.—Benito Marraci.

32

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Acaba de llegar el general Zurbano con sus tropas bastante estropeadas por las violentas marchas que ha hecho. Tenga la cruel necesidad de darles descanso mañana. Pasado á las dos de la mañana emprendo la marcha para Catalunya, pernottando en la Almuña.

Tengo noticias de que Narvaez ha salido esta tarde de Catalunya con direccion á esa corte, y así lo vociferan. Lleva de 4 á 50 hombres.

Lo seguiré á marchas forzadas, y espero ganarle una, y si tuere de direccion lo seguiré tambien. Lo digo á V. E. para su conocimiento, en el concepto de que no podrá estar 12 horas al frente de Madrid sin ser atacado por su espalda y destruido.

Dios &c. Zaragoza á las nueve y media de la noche del 11 de Julio.—Antonio Seoane.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

ALOCUCION DEL CAPITAN GENERAL DE MADRID.

SOLDADOS DEL EJERCITO: ¿A qué venis en frente de los muros de esta capital? ¿Cuál es vuestro intento? ¿Pensáis invadir á sangre y fuego un vecindario pacífico que no os hostiliza, que vive bajo el imperio del orden y la ley? ¿Cumple á los buenos soldados de la Patria hacer armas contra el ciudadano que le sustenta con los sudores de su rostro? ¿Qué mal os ha hecho el pueblo de Madrid? ¿Qué queja tenéis del Gobierno del hombre que tantas veces os ha llevado á la victoria, que os prodigó tantos favores, que con tanta solicitud, con tanto cuidado y tanto esmero se ocupaba de vuestro porvenir? ¿Sabéis que cuando os volvísteis contra vuestro Gefe y vuestro bienhechor estaban decretadas vuestras licencias absolutas? Pues las tendreis siempre que vengais á nuestro seno.

Renunciad á las escenas de sangre á que os arrastran los que os toman por instrumentos de su ambicion sin ningun bien para vosotros: como vosotros queremos nosotros la Constitución: como vosotros la Reina constitucional. Los demas puntos en litigio no son cuestion de tiros, las Cortes los decidirán; las Cortes, cuya decision debemos respetar los españoles. = Evaristo San Miguel. = Como Presidente de la Junta auxiliar de Madrid, Pedro Beroqui.

5º

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha dirigido esta fecha al Excmo. ayuntamiento constitucional de esta M. E. villa la siguiente comunicacion:

Ministerio de Hacienda. = Excmo. Sr.: Horrorizada quedará la España, la Europa entera, al ver que sin provocacion de ninguna especie ha sido atacado el pueblo de Madrid, y e ha derramado la sangre de sus valientes Milicianos, depositarios y guardadores de nuestra inocente Reina. Y ¿por qué esta sangre vertida? Por defender un principio constitucional, por defender á la misma Reina; no es otra la causa: no es la lucha que se ha emprendido de hombres ni de nombres, sino de respetar los poderes del Estado. Las Cortes constituidas eligieron un Regente: ante las Cortes solo puede este Regente dimitir: ante ellas quiere hacerlo: todo lo que contrario se haga es ilegal, pierde su fuerza: bajo tales principios el Gobierno no puede dejar de admirar los eminentes servicios que está prestando la Milicia nacional de Madrid: ella ha conocido las circunstancias: ella no se ha dejado alucinar: sabe que si cedía se la arrebatara para siempre la libertad, la Constitución: no de otro modo puede interpretarse el afan de querer arrancar á viva fuerza hoy lo que legalmente se obtendrá mañana.

El Gobierno pues faltaria á uno de sus principales deberes si no diese á esa Milicia una prueba de la consideracion que le merecen los bravos ciudadanos que militan en sus filas y los fieles y leales que á ella se han unido. Asi que, sin perjuicio de las recompensas á que se han hecho acreedores, ha acordado que desde luego se asista con 40 rs. de vn. diarios á las familias de cada uno de los que han sido ó sean heridos para que puedan con mas desahogo atender á su curacion. Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 17 de Julio de 1843. = Juan Alvarez y Mendizabal. = Sr. presidente del Excmo. ayuntamiento constitucional de esta M. E. V."

Lo que se pone sin pérdida de momento en noticia de la heroica Milicia nacional, modelo de subordinacion y disciplina, y baluarte inexpugnable de las instituciones que rigen al pueblo español. Madrid 17 de Julio de 1843. = El alcalde primero constitucional, Ignacio de Olea.

6º

Contestacion que ha dado el ayuntamiento al parlamento del general Narvaez.

Ejército de operaciones de la provincia de Valencia. = Estado mayor general. = Excmo. Sr.: Todavía esta noche no he tenido contestacion á la comunicacion mia que recibí V. E. esta mañana, y no deja de admirarme que mis conciliatorias y templadas razones hayan sido desoidas de V. E. hasta ahora: pero puesto que la apasionada voz de un miserable partido habla á V. E. mas alto que su deber y el protector desvelo á que le obliga su noble cargo; puesto que en nada cuenta la sangre de los que le firman su direccion y amparo, menos son mis obligaciones hacia ellos, y mas la que me impone hoy la patria, exigiendo imperiosamente el terminar esta lucha con la ocupacion de esa capital, que si de grado no obtengo en el término de cuatro horas, ganaré por la fuerza de las armas, dando lugar entonces la clemencia y la severa ley de la justicia. Dios guarde á V. E. muchos años. Fuencarral 15 de Julio de 1843. = Ramon Maria Narvaez. = Excmo. ayuntamiento de Madrid.

Excmo. Sr.: El ayuntamiento que acaba de recibir el oficio de V. E. de ayer noche, manifestando no haber aun llegado á sus manos la contestacion al suyo fechado en Algora en 13 del corriente, debe hacer presente á V. E. que en la propia noche le ha remitido dicha contestacion, por la cual habrá ya visto V. E. se ocupa de explorar la opinion pública sobre su contenido, á fin de dar hoy la respuesta que á V. E. tiene ofrecida. Lo que el ayuntamiento cree de su deber poner en conocimiento de V. E. para salvar la gravísima responsabilidad que sobre él mismo pudiera pesar por su falta de contestacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1843. = El alcalde primero constitucional, Ignacio de Olea. = Excmo. Sr. general D. Ramon Maria Narvaez.

Excmo. Sr.: La Excmo. diputacion provincial, Excelentísimo ayuntamiento constitucional y Sres. comandantes de to-

das armas de la Milicia nacional de esta corte, que en el dia de ayr prometieron á V. E. responder en todo el de hoy á sus comunicaciones fechadas en Algora á 12 y 13 del que rige, despues de averiguar solemnemente la explicita y verdadera expresion de la voluntad del pueblo y Milicia nacional, pasan á llenar este deber con la resolucion de hombres libre que con absoluta abnegacion de sus personas y de sus intereses solo modelan su conducta por las inspiraciones de su conciencia, por el sentimiento del deber y por el deseo del bien publico.

Como las mismas corporaciones suscribieron el oficio que el Excmo. Sr. capitán general del primer distrito militar dirigió al Excmo. Sr. general D. Francisco Javier Azpiroz en 13 del corriente, adoptando como suyos los principios y doctrinas que en él se asentaban y desenvolvian, se creen dispensados de reproducirlos, circunscribiendo este escrito á términos muy precisos y claros, con algunas consideraciones de interés general que se desprenden naturalmente de la crisis que acaesamos.

La neutralidad con V. E. y los suyos en el campo de los hechos, ó bien la defensa heroica en el caso de que se intente perturbar su sosiego ó despojarle de la libertad de obrar en otra sujecion que la de la ley, tal es el pensamiento comun de este heroico vecindario y la decision de sus autoridades populares y Milicia nacional.

Suene el clarin guerrero en el campo: crúcense las espadas de los hijos de esta nacion desventurada: hiera el plomo mortífero las entrañas de los mas caros objetos: decidase alla la lucha que se ha provocado: el pueblo de Madrid será pasivo espectador; devorará en silencio su amargura y su dolor, y mezclará lágrimas de sangre con la que enrojezca nuestro suelo á impulso de las pasiones que nos agitan; pero pretender que el pueblo del 2 de Mayo y 7 de Julio, que este gran pueblo que con su arrojo y denuedo enseñó á los valientes del Capitan del siglo á respetar los hogares y las opiniones de nuestros mayores: que este gran pueblo, que tiene confiado á su lealtad y valor el precioso depósito de S. M. la Reina Doña Isabel II y su augusta Hermana, pierda su posicion, su honor y nombradía abriendo sus puertas antes que á ellas se acerque un Gobierno legítimo y reposado, esto V. E. conoce muy bien que es un sacrificio superior á las fuerzas de los que militan bajo el estandarte de la libertad.

Y es bien seguro que si V. E. con ánimo tranquilo y sosegado examina esta cuestion bajo todas sus fases, y se coloca en la posicion de la capital de la monarquia, no podrá menos de convenir que la neutralidad propuesta es la única concesion que puede hacerse al deseo de la paz por las autoridades populares, Milicia nacional y heroico vecindario de la metrópoli del reino: que la agresion con que se nos amenaza es injusta; y que en este caso las leyes divinas y humanas autorizan la resistencia, y apartan del que se defiende de toda responsabilidad.

Si V. E. pesa bien las consecuencias de esta agresion y el cuadro de desolacion y de horrores á que podria dar lugar, no dejará de sentir conmovido su corazon, ese corazon que latiendo por la causa de la libertad manifestó al pueblo madrileño en un 7 de Julio que hervia en él la sangre generosa de Padilla.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1843. = Por la Excmo. diputacion provincial, Pedro Beroqui. = Por el Excmo. ayuntamiento constitucional, Ignacio de Olea. = Por la Milicia nacional, Antonio Tomé y Ondarreta. = Excmo. Sr. D. Ramon Maria Narvaez.

Madrid 17 de Julio de 1843. = El alcalde primero constitucional, Ignacio de Olea.

7º

A los Milicianos nacionales de Madrid y los demas militares del ejército que se han presentado y ofrecido sus servicios en la actual crisis.

Compañeros de armas: Seré muy breve. Está mi corazon tan lleno de lo que valeis, de lo que estais haciendo hace cinco dias, que para expresarlo apenas hallaria palabras.

Os estais mostrando hombres libres, ciudadanos valientes resueltos á defender vuestros hogares hasta derramar la ultima gota de vuestra sangre. En vosotros brilla el principio constitucional en toda su pureza. En vuestra constancia y valentia encuentran un escollo insuperable los que con máscara fingida tratan de perdersos y humillarnos.

Para que veais cuáles son las intenciones de los que asedian vuestra capital, inserto en seguida una copia de la ultima comunicacion del general Narvaez, á la que no he contestado.

Ya veis lo sedientos que estan nuestros enemigos de derramar la sangre que ellos llaman vil y traidora. Los acontecimientos de Setiembre acá, y la clase de personas que así se expresan, os harán ver el significado que para ellos tienen estas dos palabras.

Milicianos de Madrid, militares de honor que acudis al llamamiento de la patria en momentos de peligro, no dejéis las armas, no dejéis esa actitud imponente que lleva el desaliento y el desmayo al corazon de vuestros enemigos. El peligro no ha pasado; si aliojais puede nacer á cada instante.

En cuanto á mí, me entrego todo al noble orgullo de merecer vuestra confianza, de estar á vuestro frente. Madrid 17 de Julio de 1843. = Evaristo San Miguel.

Copia del escrito que se cita arriba.

Ejército de operaciones de la provincia de Valencia. = Estado mayor general. = Excmo. Sr.: Recibí esta mañana V. E. una comunicacion mia, y todavía esta noche me hallo sin haber tenido su contestacion, sin embargo de que eran mis ideas y mis palabras bien templadas y conciliatorias. Ahora me dirijo nuevamente á V. E., pero es para decirle que si despues de cuatro horas de recibido este no se me facilita la entrada en esa capital, la ocuparé por fuerza, sin que baste á contenerme la sangre que haya de derramarse; pues en una lucha que yo no he provocado, cuanta mas corra de la vil y traidora, será mas provechosa y saludable á la prosperidad comun de nuestra patria, y no habrá de pesarme que la Providencia me haya escogido por instrumento de su justicia y de la justicia de los hombres. Dios guarde á V. E. muchos años. Fuencarral 15 de Ju-

lio de 1843. = Ramon Maria Narvaez. = Excmo. Sr. capitán general de Madrid. = Es copia. = San Miguel.

8º

Excmo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de Madrid, que tiene como suyas propias las desgracias de sus conciudadanos, prohija desde luego las familias de los que llegasen á perecer en las presentes circunstancias, y deseoso de hacerlas mas llevadera su futura suerte, en lo que se halle en el círculo de sus atribuciones y en cuanto pueda influir con el Gobierno de S. M., ha acordado en sesion permanente en este dia lo siguiente:

1º Desde el momento en que ocurra la sensible pérdida de un Miliciano nacional ó ciudadano armado de los que defienden en esta capital la causa de la nacion, percibirán su viuda, padres, hijos ó parientes que dependan de él, la asignacion vitalicia de 8 á 20 rs. diarios, segun las circunstancias de la víctima, á juicio de una comision que al efecto ha nombrado esta corporacion popular. El ayuntamiento, de acuerdo con la diputacion provincial, usará de las facultades desiguadas á estas corporaciones por el art. 146 de la ordenanza de la Milicia nacional para los casos en que los Milicianos se inutilicen en los actos de servicio que en el mismo se expresan.

2º Mientras la comision de que trata el artículo anterior designa la pension, serán socorridas en el acto las referidas personas con la cantidad de 500 rs. por sola una vez.

3º El ayuntamiento, sin perjuicio de cumplir desde luego lo acordado en las disposiciones que preceden, las comunica al Gobierno de S. M. para que en su dia, y por los medios que establecen la Constitución y las leyes, queden aseguradas perpetua é irrevocablemente estas pensiones sobre los fondos del Estado, ademas de las otras recompensas y premios que las Cortes acordaren á la lealtad y mérito de los heroicos defensores de esta capital.

Todo lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. para los efectos expresados en el 3º de los puntos acordados por el ayuntamiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1843. = El alcalde primero constitucional, = Ignacio de Olea. = Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

9º

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros se ha enterado de los tres puntos acordados por el ayuntamiento en sesion de ayer para proteger las familias de los ciudadanos que llegasen á perecer en las presentes circunstancias. El Consejo no puede menos de elogiar el celo del ayuntamiento, y se apresura á pedir al Regente del Reino le autorice para redactar y presentar á las Cortes en el acto de su instalacion un proyecto de ley con objeto, no solo de asegurar la suerte futura de las expresadas familias, sino tambien de solicitar de las mismas otras mayores gracias á que considera acreedores á los que estan dando al mundo entero un ejemplo con su valor, tolerancia y heroismo de lo que es un pueblo ilustrado cuando llega á conocer y convencerse de que se le quiere arrebatara la libertad que tanto le ha costado conseguir, y que no en vano tampoco se le confió la guarda y depósito de nuestra augusta Reina, símbolo de la monarquia constitucional.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1843. = Mendizabal. = Sr. presidente del ayuntamiento constitucional de Madrid.

La comision liquidadora de la extinguida compañía de Filipinas, teniendo en consideracion el escaso número de señores accionistas que se han presentado para la junta general convocada para el dia 23 del actual, ha acordado suspender la celebracion hasta nuevo aviso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Antonio Rodriguez Garaita, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente hago saber á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de que se compone la capellanía instituida en la iglesia parroquial de San Pedro de Torre Don Jimeno por el licenciado Gil de Ortega, presbítero, vacante por fallecimiento de D. Miguel Martínez, presbítero, para que en el término de 30 dias que les señalo acudan á este juzgado á usar de su derecho por sí ó por medio de procurador con poder bastante; que el que lo haga será oido y guardada su justicia, y pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, y proveeré en el expediente sin mas citarles ni emplazarles.

Dado en Martos á 22 de Junio de 1843. = Juan Antonio Rodriguez Garaita. = Por mandado de dicho Sr. juez, Juan Francisco de la Torre.

D. Ventura Anton Sedano, juez propietario de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido &c.

Por el presente se convocan, citan, llaman y emplazan todas las personas que se consideren con derecho á obtener la propiedad de los bienes dote de que se compone la capellanía colativa fundada en esta dicha ciudad por Doña Maria Cabrera, viuda de Salvador del Piao Romero, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha del presente, comparezcan en este juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma y por la escribanía del infrascrito, á deducir sus pretensiones; apercibidos que de no verificado se procederá á declarar dicha propiedad en favor de D. Juan Hurtado de Rojas, que la ha solicitado conforme á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto del año de 1841.

Dado en la ciudad de Lucena á 8 de Junio de 1843. = Ventura Anton Sedano. = Por mandado de dicho Sr. juez, Antonio de Blancas y Palma.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.